

# TÉRMINOS Y CONDICIONES CPP (Plan de Protección de Tarjetas)

## DEFINICIONES

**Asegurado:** Persona física que reside en España, beneficiaria de las coberturas de la Póliza.

**Aseguradora:** ACE European Group Limited, con número de identificación fiscal 1112892 y con domicilio social en ACE Building, 100 Leadenhall Street, London, EC3A 3BP, sometida a la Autoridad de Control "Financial Services Authority" (FSA) en Reino Unido, con número de registro FRN202803. Opera en España en régimen de libre prestación de servicios con número de registro L0467 en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Los datos completos se encuentran a su disposición en la página web de la FSA (<http://www.fsa.gov.uk/register>) o en número de teléfono de la FSA + 44 (0) 8456061234.

**CPP:** CPP Protección y Servicios de Asistencia, S.A.U., con C.I.F. A-81060659 y domicilio social en Vía de los Poblados, 1 - Edificio B 2ª Planta - Parque Empresarial Alvento - 28033 Madrid, Agencia de Suscripción de la Aseguradora, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

**Domicilio Permanente del Asegurado:** Domicilio que aparece en la solicitud de la póliza, que se notifica por escrito a la Aseguradora a través de CPP durante la vigencia del seguro.

**Franquicia:** Cantidad a deducir de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

**Póliza:** Documento integrado por los presentes "Términos y Condiciones Generales", por las condiciones particulares y por el formulario de registro de tarjetas, que contiene las condiciones reguladoras del seguro y que se rige por lo dispuesto en la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (LCS). La presente Póliza es emitida por la Aseguradora y se comercializa en España a través de CPP Agencia de Suscripción.

**Prima:** Precio del seguro que ha de satisfacer el Tomador del seguro a la Aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de los riesgos que ésta le ofrece.

**Siniestro:** Todo hecho súbito, accidental e imprevisto, cuyas consecuencias dañosas están recogidas por las coberturas de esta póliza. Constituyen un solo y mismo siniestro el conjunto de daños y/o perjuicios derivados de una misma causa.

**Tarjetas:** Se refiere a las tarjetas de crédito, débito o de cualquier tipo que pertenecen al Asegurado quien las ha registrado previamente en CPP para que tramite los posibles siniestros.

**Tomador del seguro:** Persona física, mayor de 18 años o persona jurídica que abona la Prima.

**Uso fraudulento:** Uso indebido o no autorizado de las tarjetas por terceras personas tras haber sido robadas o extraviadas.

## SECCIÓN 1 - COBERTURAS Y BENEFICIOS GENERALES

### A: SEGURO CONTRA EL FRAUDEY BENEFICIOS GENERALES

La Aseguradora, mientras esté vigente la póliza CPP Protección de Tarjetas, indemnizará al Asegurado, con las cantidades (intereses incluidos) que éste debiera asumir frente a los emisores de sus tarjetas por la parte de responsabilidad que le corresponde en caso de uso fraudulento de dichas tarjetas por terceras personas. La Aseguradora indemnizará al Asegurado, dentro de los límites establecidos en el apartado B de la sección 2, por el uso fraudulento de las tarjetas que se hubiese producido desde las 24 horas anteriores a la notificación a CPP de su pérdida o robo, hasta el momento en que CPP avise a los emisores de las tarjetas de la pérdida o robo de las mismas. Asimismo, la Aseguradora indemnizará al Asegurado con el coste (si lo hubiera) de reemplazar las tarjetas comunicadas por el Asegurado a CPP.

Para evitar en lo posible estas indemnizaciones, el asegurador deberá:

1. Avisar a los emisores de las tarjetas de la pérdida o robo de las mismas, tan pronto como reciba la notificación del Asegurado, solicitando al mismo tiempo la cancelación y reposición de las tarjetas afectadas.
2. Llevar a cabo un servicio de cambio de domicilio del Asegurado, para evitar que las tarjetas sean enviadas a una dirección equivocada, y lleguen a manos de terceras personas.
3. Mantener una base de datos permanentemente actualizada para que los avisos de pérdida o robo sean notificados correctamente a los emisores de las tarjetas.

### B: OTRAS COBERTURASTRA EL FRAUDE

#### Asistencia en la recuperación de llaves o equipaje extraviado

Durante el periodo de vigencia de la póliza, si el equipaje o llaves del Asegurado, con sus correspondientes etiquetas o llaveros identificativos facilitados por CPP fueran robados o perdidos, y quien los hubiera encontrado se lo hubiese comunicado a la Aseguradora, ésta deberá:

**Con respecto a las llaves,** devolvérselas al Asegurado si éstas llegan por correo a las oficinas de CPP.

**Con respecto al equipaje,** devolvérselo al Asegurado si llega por correo a las oficinas de CPP, o bien comunicar al Asegurado el lugar donde se encuentra e indemnizar a éste con un importe máximo de 120,20 € anuales, por los gastos en que incurra a la hora de recuperar el equipaje extraviado identificado con las etiquetas adhesivas CPP.

#### Sustitución de la cerradura de la puerta principal del Domicilio Permanente del Asegurado

Si las llaves de la puerta principal del Domicilio Permanente del Asegurado, fueran robadas o perdidas junto con sus tarjetas, la Aseguradora, siempre que la póliza esté vigente, se compromete a enviar un cerrajero al domicilio del Asegurado quien sustituirá la cerradura y le entregará un único juego de llaves.

El importe máximo de esta cobertura será de 240,40 €. En caso de que el coste de sustitución de la cerradura sea superior al importe máximo de esta cobertura, la Aseguradora tendrá derecho a la devolución de la diferencia entre el coste facturado por la sustitución de la cerradura y el límite mencionado. A tales efectos, CPP se pondrá en contacto con el Asegurado mediante carta certificada, indicándole dicha diferencia. El Asegurado deberá devolver a la Aseguradora a través de CPP Agencia de Suscripción la cantidad indicada en un plazo de 14 días naturales desde la fecha de recepción de la carta certificada y mediante transferencia bancaria al número de cuenta que CPP le indique. Esta cobertura se prestará únicamente una vez al año.

#### Gastos de comunicación

La Aseguradora, mientras la póliza esté vigente, indemnizará al Asegurado por un importe máximo de 60,10 € por los gastos de comunicación (teléfono, fax o télex), en que incurra exclusivamente a la hora de contactar con:

1. La policía para denunciar el robo o la pérdida.
2. CPP u otra Aseguradora.

### C: SI SE ENCUENTRA FUERA DE ESPAÑA:

#### Adelanto de dinero en efectivo

La Aseguradora adelantará al Asegurado, una vez al año, mientras esté vigente su póliza, los importes máximos detallados en la tabla de más abajo siempre y cuando se cumpla todo lo siguiente:

1. Todo o parte del dinero en efectivo del Asegurado, haya sido robado o perdido al mismo tiempo que sus tarjetas.
2. El Asegurado no tenga otro medio de conseguir dinero en efectivo.
3. El Asegurado solicite el dinero en efectivo a CPP Agencia de Suscripción o a la Aseguradora, en el momento de la notificación de pérdida o robo. Asimismo, habrá de indicar al operador la cantidad que le ha sido robada, y enviar la documentación requerida.
4. El Asegurado autorice a la Aseguradora o a CPP Agencia de Suscripción, para que éstos últimos verifiquen la solvencia del Asegurado y, en su caso, dispongan lo necesario para que se le facilite el dinero al Asegurado. En caso de que el asegurado no proceda a la devolución de los adelantos de efectivo dentro del plazo indicado en el párrafo siguiente, sus datos podrán ser incluidos en un fichero de solvencia patrimonial.
5. El Asegurado se comprometa a devolver, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que CPP le indique, las cantidades previamente adelantadas por la Aseguradora o por CPP antes de transcurridos 14 días naturales, desde la fecha de dicho adelanto. Sobre este importe el Asegurado pagará el interés legal del dinero, por cada día que transcurra pasados los mencionados 14 días.

6. El Asegurado esté fuera de España y su estancia no supere 60 días naturales.

Los importes máximos de esta cobertura serán:

**CPP Plus**  
1.502,53 €

### Billetes para regresar a su domicilio

La Aseguradora, mientras la póliza esté vigente, proporcionará al Asegurado una vez al año, siempre que así lo solicite en el momento de notificación a CPP Agencia de Suscripción, un billete de regreso a su domicilio permanente dentro de los importes máximos que se detallan a continuación:

**CPP Plus**  
1.502,53 €

Esta cobertura tendrá efectos solo en el caso de que el billete del Asegurado sea robado junto a sus tarjetas, estando éste de viaje fuera de España y su estancia no supere 60 días naturales. Será necesario que el Asegurado envíe la documentación solicitada por la Aseguradora o a CPP Agencia de Suscripción para la tramitación de esta cobertura. El billete se proporcionará con el acuerdo expreso del Asegurado de la devolución de su importe mediante transferencia bancaria a favor de la Aseguradora o a CPP Agencia de Suscripción. El Asegurado deberá devolver el importe de dicho billete a CPP Agencia de Suscripción antes de que hayan transcurrido 14 días naturales desde la fecha en la que CPP hubiera solicitado su devolución, en nombre de la Aseguradora. Las demoras en la devolución del importe adelantado para el pago de dicho billete serán incrementadas con el interés legal del dinero vigente, por cada día de retraso.

### Abono de la factura de hotel

La Aseguradora abonará la factura de hotel emitida a nombre del Asegurado mientras la póliza esté vigente, una vez al año, dentro de los importes máximos detallados en la tabla de más abajo siempre y cuando se cumpla todo lo siguiente:

1. Todo o parte del dinero en efectivo del Asegurado haya sido robado o perdido junto con sus tarjetas.
  2. El Asegurado no tenga otro medio de abonar la factura.
  3. El Asegurado solicite a CPP Agencia de Suscripción o a la Aseguradora que abone su factura de hotel en el momento de la notificación de pérdida o robo, y envíe la documentación requerida.
  4. El Asegurado autorice a la Aseguradora, o a CPP Agencia de Suscripción, para que éstos últimos verifiquen la solvencia del Asegurado y, en su caso, dispongan lo necesario para que se abone la factura del hotel.
  5. El pago de la factura se efectuará directamente al hotel, entendiéndose que el Asegurado abonará a la Aseguradora o a CPP Agencia de Suscripción, mediante transferencia bancaria, dicha cantidad antes de transcurridos 14 días naturales desde la fecha en que el dinero fue adelantado por la Aseguradora o por CPP Agencia de Suscripción.
- Sobre este importe el Asegurado pagará el interés legal del dinero vigente, por cada día que transcurra pasados los 14 días.
6. El Asegurado esté en el extranjero disfrutando de una estancia que en ningún caso será superior a 60 días naturales. Los importes máximos de esta cobertura serán:

**CPP Plus**  
1.803,03 €

### Documentos de identidad provisionales

En el caso de que el pasaporte, DNI y/o carnet de conducir del Asegurado fueran robados o perdidos junto con las tarjetas, estando el Asegurado fuera de España disfrutando de una estancia que en ningún caso superará los 60 días naturales, la Aseguradora se encargará de:

1. Poner en contacto al Asegurado con la Embajada española más cercana y facilitar, en lo posible, los trámites a realizar para obtener documentos provisionales.
2. Indemnizar al Asegurado una vez al año por, o bien los gastos en los que haya incurrido al realizar los trámites para obtener los documentos provisionales de emergencia necesarios para poder regresar a su domicilio o continuar con el viaje, o bien los gastos en los que haya incurrido para obtener los documentos definitivos en España. Los importes máximos de esta cobertura serán:

**CPP Plus**  
180,30 €

### Reposición de dinero en efectivo

La Aseguradora, mientras la póliza esté vigente, indemnizará una vez al año al Asegurado por el dinero en efectivo que llevara junto con sus tarjetas cuando éstas fueran robadas o perdidas en el extranjero.

Los importes máximos de esta cobertura serán:

**CPP Plus**  
180,30 €

### Reposición de bolso o cartera

La Aseguradora, mientras la póliza esté vigente, indemnizará una vez al año al Asegurado para reponer el bolso o la cartera que portaba sus tarjetas cuando éstas fueran robadas o perdidas en el extranjero.

Los importes máximos de esta cobertura serán:

**CPP Plus**  
180,30 € por año

## SECCIÓN 2 - TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

### A: CONDICIONES

La responsabilidad de la Aseguradora con esta póliza está condicionada:

1. Al adecuado cumplimiento por parte del Asegurado de los términos y condiciones generales contenidos en la póliza, o notificados al Asegurado con posterioridad por la Aseguradora o por CPP Agencia de Suscripción, y siempre y cuando el Asegurado proporcione toda la información necesaria, para una correcta y precisa gestión del seguro.
2. A la notificación a CPP de toda la información relativa a sus tarjetas, así como a cualquier cambio que se produzca en éstas, lo antes posible.
3. Al cumplimiento por parte del Asegurado de las condiciones establecidas por los emisores de las tarjetas relativas al uso y custodia de las mismas. La Aseguradora no será responsable de pagos derivados de quejas y reclamaciones, cuando los emisores de las tarjetas aseguradas determinen que el Asegurado no ha cumplido con lo estipulado, siendo la decisión final de los emisores.
4. A la notificación de la pérdida o robo de las tarjetas y solicitud de su bloqueo antes de transcurridos 7 días desde el momento en que se detecte su falta, tanto a CPP Agencia de Suscripción como a la policía, siendo requisito inexcusable la presentación de una copia de la denuncia indicando la fecha y hora exacta de la ocurrencia del hecho.
5. A la presentación de los justificantes de los gastos reclamados en los siniestros contemplados en la Sección 1.
6. A la conformidad por parte del Asegurado a que CPP como a CPP Agencia de Suscripción de la Aseguradora cargue el importe de los adelantos de fondos (ya sea en forma de dinero en efectivo, o mediante abono de facturas de hotel, billetes de avión, etc.) en cualquiera de las tarjetas registradas en la base de datos, siempre y cuando dicho adelanto no sea devuelto dentro del plazo acordado entre la Aseguradora o su Agencia de Suscripción CPP y el Asegurado.
7. Al envío de toda la documentación relativa a un siniestro en un plazo de tiempo no superior a 3 meses desde que se realizó la notificación de pérdida o robo a CPP.

### B: LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD

La Aseguradora no es responsable del pago derivado de:

1. Reclamaciones superiores a:

**CPP Plus**  
2.404,05 € por pérdida o robo de tarjetas\* cobertura máxima de: 200,33 € por tarjeta y por siniestro cobertura máxima de: 200,33 € por uso fraudulento de tarjeta monedero \*\*

\* Una vez al año.

\*\* Una vez al año. Incluye tanto el monedero universal como el telefónico.

2. En el caso de que el PIN (Número de Identificación Personal) del Asegurado haya sido utilizado por terceros, reclamaciones superiores a:

**CPP Plus**

120,20 € por pérdida o robo de tarjetas

3. Reclamaciones por gastos en la recuperación de llaves y equipaje extraviado (Sección 1B), a menos que:

3.1. Las llaves del Asegurado se encuentren en un llavero identificativo proporcionado por CPP.

3.2. Las llaves hayan sido devueltas a la Aseguradora o se haya facilitado al Asegurado su recuperación.

3.3. El medio de recuperación haya sido aprobado con anterioridad por la Aseguradora o por CPP Agencia de Suscripción.

3.4. El equipaje extraviado estuviera identificado con las etiquetas adhesivas proporcionadas por CPP.

4. Reclamaciones por la sustitución de la cerradura de la puerta principal del domicilio del Asegurado, a menos que:

4.1. Las llaves del Asegurado se encuentren en un llavero identificativo proporcionado por CPP.

4.2. El Asegurado comunique la pérdida o robo de las llaves en el momento de la notificación a la Aseguradora o a CPP Agencia de Suscripción

4.3. El Asegurado solicite a la Aseguradora o a CPP Agencia de Suscripción que le envíe un cerrajero para que le facilite el acceso a su domicilio.

4.4. El Asegurado denuncie a la policía el robo o pérdida de las llaves.

5. Reclamaciones para la reposición de dinero en efectivo (Sección 1C) robado o perdido junto con las tarjetas aseguradas, a menos que:

5.1. El Asegurado comunique el importe del dinero robado o perdido en efectivo en el momento de la notificación a la Aseguradora o a CPP Agencia de Suscripción.

5.2. El robo o pérdida del dinero en efectivo sea denunciado a la policía indicando el importe robado o perdido.

6. Reclamaciones para la reposición del bolso o la cartera (Sección 1C) que portaba las tarjetas en el momento del robo o pérdida, a menos que:

6.1. El Asegurado comunique la pérdida o robo de dicho bolso o cartera en el momento de la notificación a la Aseguradora o a CPP Agencia de Suscripción. El robo o pérdida del bolso o cartera sea denunciado a la policía.

6.2. El Asegurado abone, como franquicia, los primeros 30,05 € del bolso o cartera nuevos.

**C: EXCLUSIONES**

La póliza no cubre:

1. La responsabilidad del Asegurado ante el emisor de la tarjeta en caso de uso indebido de la misma por el propio Asegurado, esto es, cuando éste custodie la tarjeta junto con la clave de acceso o PIN de la misma, o sea usada por un tercero residente en su domicilio.

2. Los importes adelantados, ya sea en forma de dinero en efectivo, mediante abono de factura de hotel o billetes para regresar a su domicilio.

3. Las coberturas de la póliza CPP incluyen únicamente los siniestros contemplados en la misma, por lo que cualquier gasto o perjuicio no mencionado expresamente en los citados siniestros no es objeto de indemnización.

**D: VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

Los efectos del seguro comienzan en la fecha de pago de la Prima y finalizarán en la medianoche del mismo día transcurrido un año desde dicha fecha. La vigencia del seguro se prorrogará automáticamente por periodos anuales, siempre que la Aseguradora reciba el pago de la Prima anual correspondiente por parte del Tomador y salvo que cualquiera de las partes se oponga a la prórroga mediante notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del seguro en curso.

**E: IMPORTE DE LA PRIMA**

Las primas podrán ser modificadas por la Aseguradora, pero no antes de que finalice el plazo de duración de la Póliza vigente y previa notificación y aceptación por parte del Tomador de dicha modificación.

**F: CANCELACIÓN**

El Tomador y/o Asegurado podrá cancelar la Póliza dentro de los 90 días siguientes a su contratación, en cuyo caso, la Aseguradora a través de CPP le devolverá íntegramente la Prima satisfecha. Si el Tomador y/o Asegurado hubiese notificado algún Siniestro durante dicho plazo de 90 días, la Aseguradora no devolverá el importe de la Prima.

Si llegada la fecha de renovación de la Póliza, la Prima correspondiente no hubiera sido abonada en la fecha de su vencimiento, la cobertura de la Aseguradora quedará suspendida un mes después de la citada fecha, pasado el cual sin el correspondiente pago de la prima, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones de cobertura en caso de siniestro. Si la Aseguradora no reclama el pago durante los seis meses siguientes a la fecha de vencimiento de la prima, la Póliza quedará automáticamente cancelada. (Art. 15 LCS)

Igualmente, la póliza quedará automáticamente cancelada si el Asegurado no devuelve en un plazo máximo de 90 días las cantidades adelantadas por la Aseguradora o su agente CPP en caso de Siniestro.

La Póliza quedará asimismo automáticamente cancelada si el Tomador y/o Asegurado en cualquier momento:

1. Induce a error a la Aseguradora por omitir información, proporcionársela incorrectamente o presentar reclamación falsa.

2. Llega a algún tipo de acuerdo con terceros que le proporcione beneficios indebidos, defraudando así a la Aseguradora.

3. Incumple los términos y condiciones de la Póliza o no actúa de buena fe.

El Tomador y/o Asegurado deberán emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del Siniestro. El incumplimiento de lo anterior por parte del Tomador y/o Asegurado con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a la Aseguradora liberará a la Aseguradora de la prestación derivada del Siniestro (Art. 17 LCS) y le dará derecho a cancelar la Póliza, previa notificación al Tomador y/o Asegurado.

**G: OTROS SEGUROS**

Si el Asegurado contase con otro seguro que cubriera los mismos riesgos, debe informar de ello a CPP en el momento de formular su reclamación. En tal caso, la Aseguradora sólo responderá proporcionalmente del siniestro.

**H: RECLAMACIONES FRAUDULENTAS O SIN FUNDAMENTO**

Las reclamaciones formuladas al amparo de la póliza sin fundamento, o con carácter fraudulento, serán improcedentes y determinarán, en su caso, la devolución de la indemnización satisfecha.

**I: LEGISLACIÓN APLICABLE E INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN**

La presente Póliza queda sometida a la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, al Real Decreto 6/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y a su normativa de desarrollo.

La resolución de las quejas y reclamaciones derivadas de la presente Póliza deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO/734/2004.

El Tomador y/o Asegurado podrá acudir en todo momento al Servicio de Atención al Cliente de la Aseguradora para plantear cualquier queja o reclamación, o para comunicar cualquier tipo de incidencia, duda o conflicto relacionado con la Póliza. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Cliente en el número de teléfono 902 550 557, o bien plantear su queja por escrito a través de CPP en la siguiente dirección de correo electrónico: tarjetas@cpp.es.

La Aseguradora deberá resolver la queja o reclamación presentada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la misma. En caso de no obtener respuesta de la Aseguradora en el mencionado plazo, o en el supuesto de que su queja o reclamación sea denegada por esta última, el Tomador y/o Asegurado podrá acudir ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Para la admisión y tramitación de la queja o reclamación ante dicho Comisionado, el Tomador y/o Asegurado deberá acreditar haber acudido con anterioridad al Servicio de Atención al Cliente de la Aseguradora. En cualquier caso, el Tomador y/o Asegurado podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 26/1984 General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y sus normas de desarrollo, o someter sus conflictos con la Aseguradora a los jueces y tribunales del domicilio del Asegurado.

**J: PROTECCIÓN DE DATOS DE RECLAMACIÓN**

A efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, el Tomador/Asegurado queda informado y expresamente consiente a la incorporación de sus datos personales recogidos en esta póliza así como de cualquier otro que pudiera facilitarse a lo largo de la relación contractual, a un fichero, automatizado o no, del que es responsable CPP Protección y Servicios de Asistencia S.A.U. La finalidad de este fichero es que (I) CPP tramite las coberturas de su póliza (II), le informe sobre sus actividades y productos presentes y futuros incluso por medios electrónicos, (III) realice prospecciones sobre la calidad del/os producto/s contratado/s y (IV) lleve a cabo estudios de marketing con el objeto de adecuar las ofertas a su perfil particular.

Así mismo, el Tomador/Asegurado presta su consentimiento para que CPP comunique sus datos personales a la Aseguradora ACE European Group Limited, a empresas del grupo CPP Group, Plc. O a otras entidades que colaboren con CPP cuando sea necesario para las finalidades descritas.

El Tomador/Asegurado autoriza a CPP para que actualice los datos de sus tarjetas con las entidades emisoras de las mismas con la finalidad de (I) incluir éstas dentro de las tarjetas protegidas por la Póliza CPP Protección de Tarjetas (II) y proceder al cobro del importe de la Prima en cualquiera de los medios de pago protegidos. El Asegurado podrá oponerse a los tratamientos referidos o bien mediante escrito dirigido a la dirección de CPP o bien llamando al número de teléfono, ambos indicados más abajo.

CPP se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta, en todo momento, del estado de la tecnología.

El consentimiento del Tomador/Asegurado se presta sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y, en su caso, cancelación de sus datos personales que podrán ser ejercitados dirigiendo comunicación por escrito acompañado de fotocopia de D.N.I. a CPP Protección y Servicios de Asistencia, S.A.U., en la dirección Vía de los Poblados 1 - Edificio B 2ª Planta - Parque Empresarial Alvento - 28033 Madrid.

**K: BASES DEL SEGURO**

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Asegurado podrá reclamar a la Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la presente póliza (Art. 8 LCS).

**L: COMUNICACIONES**

Cualquier comunicación a la Aseguradora derivada de la presente Póliza deberá realizarse a través de CPP Agencia de Suscripción, en la dirección que figura en la definición de CPP incluida en la sección 1 "Definiciones" del presente documento.

**IMPORTANTE:** Por favor, guarde este documento en lugar seguro. En caso de una reclamación, este documento le servirá de guía.

**902 550 557**

Para cualquier duda llame a CPP al teléfono 24h.

**CPP PROTECCIÓN Y SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.A.U.**

Dirección General: Vía de los Poblados, 1 - Edificio B, 2ª Planta - Parque Empresarial Alvento - 28033 Madrid, Tel.: 902 550 557 - Fax: 91 121 16 16 E-mail: tarjetas@cpp.es, Web: www.cpp.es

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8882 de la sección 8ª del Libro de Sociedades, folio 194, hoja M-142926, inscripción 3ª. C.I.F: A-81060659.

© CPP Protección y Servicios de Asistencia S.A.U. 2007.